

DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

JOSE JAVIER LOPEZ RUIZ

LIC. LUIS EDUARDO LOPEZ

LICENCIATURA EN DERECHO

23/09/2024

UUDS

Mi Universidad

DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

Super Nota

Concepto del Derecho Colectivo del Trabajo

Para De La Cueva, define al Derecho colectivo del trabajo de la siguiente manera:

"El Derecho colectivo del trabajo es la norma que reglamenta la formación y funciones de las asociaciones profesionales de trabajadores y patronos, sus relaciones, su posición frente al Estado y los conflictos colectivos de trabajo."



El derecho colectivo del trabajo reconoce la existencia de una nueva fuente del derecho, por la vía de los convenios colectivos del trabajo, representando una garantía de libertad. En el derecho colectivo del trabajo se da la existencia de lo que se conoce como "triangularidad" o "teoría de la unidad indisociable", que sostiene la fusión al derecho del trabajo en tres instituciones: **a) El sindicato. b) La negociación colectiva c) La huelga. Art. 386 LFT**

Sujetos Colectivos

Los sujetos dentro del derecho colectivo del trabajo son los siguientes:

- Asociaciones sindicales;
- Empresas o patrón;
- El Estado como autoridad administrativa;
- El Estado como empleador;
- Los organismos internacionales.

Coalición

Es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patronos para la defensa de sus intereses comunes.

Sindicato

Es la asociación de trabajadores o patronos constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

Patrón

Término para designar a aquella persona o personas físicas o inmatrimoniales que otorgan, generan o dan trabajo

Patrón

Este término fue adjudicado al dador del trabajo, al jefe, director, etcétera y se aplica aún entre los trabajadores de nuestras comarcas, para distinguir a aquella persona que da órdenes, que genera trabajo y que representa la autoridad dentro de la agrupación.

Instituciones que comprende



SINDICATO

Es la forma básica de organización sindical que agrupa a los trabajadores en defensa de derechos. Art 356 LFT

01 02

FEDERACIÓN

Es una asociación de segundo grado, está formada por la unión de los sindicatos para coordinar los esfuerzos y dar soluciones comunes a un mismo sector, los tipos de federación más conocidos son: Federación industrial y Federación regional. ART 381 LFT

CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Asociación sindical de tercer grado que agrupa a dos o más federaciones sindicales, el objeto de organizar a todos los trabajadores del país en sindicatos y federaciones, que a su vez se afilian a una central o confederación. ART 381 LFT

03 04

LIGAS CAMPESINAS

Se conoce como ligas campesinas, aquellas agrupaciones sindicales que están constituidas por jornaleros de fincas situadas en el área rural. Las ligas campesinas se encuentran localizadas tanto en las cabeceras departamentales, municipios como en las aldeas, fincas y recelamientos, generalmente están afiliados a las federaciones existentes.



DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

Super Nota



DERECHO DE ASOCIACIÓN Y REUNION

El ser humano tiende a asociarse; por lo tanto, el Derecho en diversos países ha reconocido ancestralmente el derecho de asociación de las personas y en el caso de los trabajadores dicho reconocimiento ha transitado mundialmente por diversas épocas, desde la prohibición, la tolerancia y el reconocimiento por parte del derecho y consagrado como un derecho constitucional; llevando con ello la finalidad de asociarse para la defensa de sus respectivos intereses. ART 9 CPEUM.

Derecho de Sindicalización

La libertad sindical tanto en su vertiente positiva como negativa, es reconocida en el derecho mexicano a través del artículo 395 de la Ley Federal del Trabajo, que en la actualidad se conoce como la cláusula de exclusión por admisión y la cláusula de exclusión por separación;

La unión nacional de trabajadores

La Unión Nacional de Trabajadores ha surgido de un combate frontal con los mecanismos de control que el gobierno federal quiso imponer al Sindicalismo Independiente. La Unión Nacional de Trabajadores nace de la voluntad soberana de los propios trabajadores mexicanos marcando un hito en el desarrollo del sindicalismo mexicano. Son una opción unitaria, formada por sindicatos con una larga tradición de lucha que, a través de diferentes trayectorias y experiencias, coinciden en un proyecto que permite rescatar la experiencia particular de cada organización. Han creado un espacio, que sobre la base del consenso, toman decisiones de manera abierta, clara y transparente en asambleas, donde participan todos los sindicatos integrantes de la UNT.

Libertad de negociación colectiva

A través de la legislación, la sociedad reconoce la libertad de las personas para ser ejercida por éstas en diversos aspectos inherentes a las mismas, en base a eso José Manuel Lastra Lastra, ha dicho: La libertad sindical es así una manifestación de la libertad individual "es un complemento de la libertad individual de los trabajadores". En ejercicio de ella se llega a la creación de un grupo, que tiene una personalidad distinta de las personas que han contribuido a su constitución. Este grupo en su origen ha sido el resultado de la iniciativa individual, pero más tarde son sustituidos en gran parte, sus creadores. Así, la libertad sindical ya tiene como sujeto, no solamente al individuo sino al sindicato.

